





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL ALMA MINERA DE COLOMBIA



Español

Home

Map Viewer

Search ()

My Tasks

Group Tasks

Title Acquisition ()

Search Transactions/Applications

Search Events

Search Titles

Search Obligation

Search Incidents

Search Tasks

Search Environment certificates

Search Clients

Search Notifications

Detalles de la tarea

Detalles de la tarea

Evaluación técnica ()

Documentación ()

Lista de verificación

Lista de verificación AT: ()

El área generada para la Autorización Temporal, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?

No Aplica

Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la solicitud?

No Aplica

El área de la solicitud se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?

No Aplica

Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos tecnicos?

No Aplica

El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la solicitud, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?

No Aplica

La certificación de la entidad contratante incluye: vigencia, tramo de la obra, volumen autorizado, período de ejecución?

No Aplica

Se allegó el contrato de obra y este cumple con los requisitos técnicos establecidos?

No Aplica

Se allego el acta de inicio y esta cumple con los requisitos técnicos?

No Aplica

https://annamineria.anm.gov.co/sigm/index.html#/searchTaskDetails

1/4

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

● Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple

Según evaluación ambiental de fecha 12/07/2024 se decide dar VIABILIDAD ambiental para continuar con el proceso, indicando que el polígono de interés no se traslapa con alguno de los ecosistemas de los subtítulos b y c. a los que se refiere subtítulos B y C del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901, de acuerdo con lo expuesto por la circular SG - 40002023E4000013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La solicitud fue presentada para otros terrenos, por lo cual este ítem no se evalúa.

El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 503776 presenta superposición con las siguientes capas: • TRES (3) DRENAJE SENCILLO – IGAC • DOS (2) ZONA MACROFOCALIZADA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT. NO SE REALIZA RECORTE POR SER DE ORDEN INFORMATIVO, no obstante, el proponente deberá estar atento al pronunciamiento de la entidad competente.

Una vez revisado el formato A allegado el 18/07/2025, se evidencia que cumple a cabalidad con la resolución 143 de 2017.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	Cumple	El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite.
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	La sociedad proponente allegó tarjeta profesional. El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001.
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001.
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta No se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?: Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta 503776, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, cuenta con un área de 14,6872 ha, ubicadas en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA departamento de Antioquia. Adicionalmente, se observa lo siguiente: _____ La Sociedad proponente NO fue requerida desde el componente técnico mediante AUTO No. 210-7489 de 17 de junio de 2025 publicado por estado 107 del 19 de junio de 2025. _____ Según evaluación ambiental de fecha 12/07/2024 se decide dar VIABILIDAD ambiental para continuar con el proceso, indicando que el polígono de interés no se traslapa con alguno de los ecosistemas de los subtítulos b y c. a los que se refiere subtítulos B y C del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901, de acuerdo con lo expuesto por la circular SG - 40002023E4000013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. _____ El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 503776 presenta superposición con las siguientes capas: • TRES (3) DRENAJE SENCILLO – IGAC • DOS (2) ZONA MACROFOCALIZADA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT. NO SE REALIZA RECORTE POR SER DE ORDEN INFORMATIVO, no obstante, el proponente deberá estar atento al pronunciamiento de la entidad competente. _____ Una vez revisado el formato A allegado el 18/07/2025, se evidencia que cumple a cabalidad con la resolución 143 de 2017. _____ Esta

evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás